

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00309 00

Dado que la presente demanda reúne los requisitos formales conforme los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** como cesionaria de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y en contra de **ANDREA CAROLINA CARO RODRÍGUEZ**, para que en el término de cinco días paguen las siguientes sumas de dinero.

1. CIENTO DIEICETE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 68/100 MCTE (\$117'010.889,68), por concepto de capital acelerado contenido en el pagare No. 00130744439601000984 anexo a la demanda.

1.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997% efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de octubre 2 de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

2. UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1'197.844), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para agosto de 2019, contenida en el pagare base de ejecución.

2.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de agosto 31 de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

2.2. SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 70/100 MCTE. (\$730.819.70) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

3.- UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1'207.394), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para septiembre de 2019, contenida en el pagare base de ejecución.

3.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de octubre 1° de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

3.2. UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MCTE. (\$1'053.597,80) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

4. UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTE PESOS MCTE (\$1'217.020), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para octubre de 2019, contenida en el pagare base de ejecución.

4.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de octubre 31 de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

4.2. UN MILLON CUSRENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 70/100 MCTE. (\$1'043.971,70) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

5. UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$1'226.723), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para noviembre de 2019, contenida en el pagare base de ejecución.

5.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de diciembre 1° de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

5.2. UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 90/100 MCTE. (\$1'034.268,90) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

6. UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1'236.503), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para diciembre de 2019, contenida en el pagare base de ejecución.

6.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de diciembre 31 de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

6.2. UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 70/100 MCTE. (\$1'024.488,70) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

7. UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$1'246.361), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para enero de 2020, contenida en el pagare base de ejecución.

7.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento

llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de enero 31 de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

7.2. UN MILLON CATORCE MIL SEIS TREINTA PESOS CON 50/100 MCTE. (\$1'014.630,50) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

8. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1'256.298), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para febrero de 2020, contenida en el pagare base de ejecución.

8.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de marzo 1° de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

8.2. UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 80/100 MCTE. (\$1'004.693,80) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

9. UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS con 81/100 MCTE (\$1'266.314,81), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para marzo de 2020, contenida en el pagare base de ejecución.

9.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de marzo 31 de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

9.2. NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 86/100 MCTE. (\$994.677,86) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

10. UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS con 65/100 MCTE (\$1'276.410,65), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para abril de 2020, contenida en el pagare base de ejecución.

10.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de mayo 1° de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

10.2. NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 02/100 MCTE. (\$984.582,02) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

11. UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS con 98/100 MCTE (\$1'286.586,98), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para mayo de 2020, contenida en el pagare base de ejecución.

11.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento

llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de mayo 31 de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

11.2. NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON 69/100 MCTE. (\$974.405,69) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

12. UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS con 44/100 MCTE (\$1'296.844,44), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para junio de 2020, contenida en el pagare base de ejecución.

12.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de julio 1° de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

12.2. NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 23/100 MCTE. (\$964.148,23) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

13. UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS con 68/100 MCTE (\$1'307.183,68), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para julio de 2020, contenida en el pagare base de ejecución.

13.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de julio 31 de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

13.2. NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 99/100 MCTE. (\$953.808,99) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

14. UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS con 35/100 MCTE (\$1'317.605,35), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota causada para agosto de 2020, contenida en el pagare base de ejecución.

14.1. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa del 14.997 efectivo anual, sin que en ningún momento llegue a superar la fijada por autoridad competente para esta clase de créditos, a partir de agosto 31 de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

14.2. NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 32/100 MCTE. (\$943.387,32) por concepto de intereses corriente causados con la exigibilidad de la anterior cuota.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESELE a los demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 291, 292 y 301 del Código General del

Proceso o como lo dispone el artículo 8° del decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Estatuto General del Proceso, se decreta el embargo del bien inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria No. 50C-494516. Oficiese como corresponda.

Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Gil Jiménez, para actuar como apoderado judicial del ente ejecutante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 113 de
hoy 20 de octubre de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO